

EXENTA

N°

01697

SANTIAGO,

01 AGO 1994

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:  
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo solicitado por Empresa Nacional de Petróleo-Magallanes el 13 de Diciembre de 1993.
- B) La facultad que me confieren los Arts. 7, 11 y 12 de la Ley N° 18.916, que aprobó el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Art. 3° Letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.

RESUELVO:

- A) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto "Batería Dúngenes N° 1", de acuerdo a lo siguiente:

1.- Datos del Helipuerto

- a) Nombre : "Batería Dúngenes N°1"  
b) Uso : Privado  
c) Propietario : Empresa Nacional del Petróleo  
d) Administrador : Sr. León Sougarret Seitz  
e) Ubicación  
- Latitud : 52°22'51" S. Longitud : 68°25'53" W.  
- Región : XII  
- Provincia: Magallanes  
- Comuna : San Gregorio  
- Ubicación y distancia : 46 Kms. al Este de Posesión  
localidad más cercana

2.- Características Físicas

- a) Tipo : De superficie  
b) Orientación Magnética : 230° (23)  
c) Dimensiones:  
- Area Toma de Contacto y Elevación Inicial: 13 x 11 mts.  
- Punto de Toma de Contacto: Círculo de 6 mts. de diámetro  
d) Pendiente:  
- Longitudinal: 0.1%  
- Transversal : 0.1%  
e) Elevación : 8 mts. (25 Ft)  
f) Superficie : Ripio-Madera  
g) Resistencia : 7.000 Kgs.

3.- Horario Funcionamiento

H-24

4.- Ayudas Visuales Luminosas

Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial

5.- Servicios Terrestres

Si tiene

6.- Limitaciones

No tiene

7.- Clasificación

- a) Helicópteros Clase de Performance 1,2 y 3
- b) Tipo de Aproximación : Visual
- c) Dependencia responsable : Regional Austral de la inspección

- B) Responsable de mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. León Sougarret Seitz
- C) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características físicas establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- D) El administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección, cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- E) El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- F) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- G) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO.) RAUL TAPIA ESDALE, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten Signature]*  
HERNAN HENRIQUEZ COBAISE  
CORONEL DE AVIACION (A)  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA